

24. le Acuerdo de D^{ha} N^{ra} Señora, ha
dado, y en virtud del propio Expediente
asuntam. con D. Pablo Fuleon, Abogado
tambien de U. en ausencia del Sr.
el Dictamen que en el se contiene,
que finaron como de las tonos, se
conoce, y por lo mismo, era preciso
pasar el D^{ho} D^{ho} D^{ho} a D^{ho} D^{ho} D^{ho}
D^{ho} D^{ho} D^{ho}, a D^{ho} D^{ho} D^{ho}, y
el segundo titular propietario; y
donde el enunciado Expediente, sin embargo
de que por U., y por medio del P^{ro}
la salud se han pactado repetidas
veces, para D^{ho} D^{ho} D^{ho}, no ha
nido efecto por fallarse el expediente
D^{ho} D^{ho} D^{ho} Enfermo con sus notorias
habituales, accidente, Foda U.

